

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO

c/MIDESO Y FAMILIA

DECRETO ALCALDICIO N° 1648

DALCAHUE, 15 de octubre de 2021

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1158 del 24 de septiembre de 2021 y 220 del 2 de marzo de 2021 de la Seremi de Desarrollo Social y Familia Región de Los Lagos; el Decreto Alcaldicio N° 560 del 23 de marzo de 2021; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol N° 26-2021-P; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos la *“Modificación del Convenio Programa Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2021”* suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia representada por el Seremi(S) don Yerko Rodríguez Guichapani y mediante el cual se modifica el convenio original, reemplazando la cláusula quinta de dicho convenio referida al financiamiento, quedando la suma a transferir en \$6.640.000.- (seis millones seiscientos cuarenta mil pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección Desarrollo Comunitario (Kissy)
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes



ORD. N°: 2584 /

ANT.: Rex. N° 1158 de fecha 24 de Septiembre de 2021 que aprueba modificación de convenio del Programa Sistema de Apoyo a la Selección de usuarios de prestaciones sociales, RSH 2021.

MAT.: Envía Resolución que aprueba Modificación de Convenio.

PUERTO MONTT,

DE : SR. VICTOR SOTO VELÁSQUEZ.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO.
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA. REGIÓN DE LOS LAGOS

A : SR(A). ALCALDE(SA). ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

De acuerdo a lo solicitado, y revisada la modalidad de operación respectiva, informo a Ud. que se autorizó la modificación al convenio del programa Programa Sistema de Apoyo a la Selección de usuarios de prestaciones sociales, RSH 2021.

En tal sentido, adjunto envío a Ud., un ejemplar de resolución exenta N° 1158 de fecha 24 de Septiembre de 2021.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



VICTOR SOTO VELÁSQUEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE LOS LAGOS



00000596452

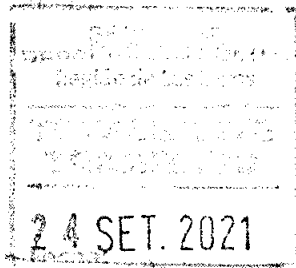
VSV/08

DISTRIBUCION:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.
- ENCARGADO REGIONAL PROGRAMA (FPeG)
- OFICINA DE PARTES.

DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN DE LOS LAGOS
Av. Xa. Región 480, Piso 2, Edificio Intendencia Regional, Puerto Montt
Fono (65) 367204

EB6560/2021



REF: Aprueba Convenio Modificadorio Programa Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2021. Municipalidad de DALCAHUE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 001158

Hoy se resolvió lo que sigue:

PUERTO MONTT,

24 SET. 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; La Ley N°20.379, que crea el Subsistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N°21.289, de presupuesto del Sector Publico para el año 2021; en el Decreto Exento N°0343, de 2009, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos

CONSIDERANDO:

1. El documento de Modalidad de Operación, que aprueba el Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, en adelante el Sistema, y se presentará de modo abreviado como Registro Social de Hogares (RSH), del Ministerio de Desarrollo Social.
2. Que por Resolución Exenta N° 220 del 02 de Marzo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos, se aprobó el convenio de transferencia de recursos de fecha 02 de Marzo de 2021 suscrito entre esta Secretaría Regional y la Municipalidad de Dalcahue, para la ejecución del Programa Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2021.

RESUELVO

1° **APRUÉBASE** el convenio modificadorio suscrito con fecha 31 de Agosto de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba, es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS**

Y

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

En Puerto Montt a 31 de Agosto de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos, en adelante, la "SEREMI", representada por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial, don (ña) YERCO ANDRÉS RODRIGUEZ GUICHAPANI, ambos domiciliados para estos efectos en AV. Décima Región #480, Edificio Intendencia, piso 2 Casilla 457, Puerto Montt por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde(sa), don (ña) JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Pedro Montt N° 105, Región de Los Lagos, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en el artículo 6° de la Ley N° 19.949.

Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2021, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 contempla recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 08, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°58, de 2021 que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

En razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, con fecha 02 de Marzo de 2021, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 220 de 2021, de la misma Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

Que, por otra parte, como es de público conocimiento en razón al brote mundial de la enfermedad denominada COVID-19, con fecha 18 de marzo de 2020 a través del Decreto Supremo N° 104, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile, dados los efectos negativos que la pandemia causará en todo el país, el cual ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo la última de ellas dispuesta por Decreto Supremo N° 72, de 2021, de la misma Secretaría de Estado.

Que, considerando los efectos económicos y sociales de la pandemia por Covid-19, se han generado una serie de beneficios sociales, que son o serán focalizados utilizando el Registro Social de Hogares como instrumento de caracterización Socioeconómica, particularmente a través de la calificación socioeconómica derivada de la información contenida en éste.

Que, a mayor abundamiento y producto de lo señalado precedentemente, se ha logrado constatar entre los meses de diciembre 2020 y abril 2021, un aumento de un 398%, en el ingreso de solicitudes al Registro social de Hogares, porcentaje que se traducen en un incremento de ciento 170.000 (ciento setenta mil) solicitudes a 850.000 (ochocientos cincuenta mil) entre los meses señalados y que requieren ser aprobadas de manera expedita para que la población afectada por los efectos socioeconómicos de la pandemia puedan acceder oportunamente a los beneficios sociales antes mencionados.

Que, en ese marco, se ha detectado que municipalidades requieren de mayores recursos para satisfacer el incremento de la demanda por las gestiones realizadas en relación al Registro Social de hogares, en el marco del convenio celebrado.

Luego, la resolución exenta N° 58, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ya mencionada, contempla la posibilidad de asignar recursos extraordinarios a solicitud del ejecutor, y establece que durante la ejecución del convenio celebrado y en el evento de que existan aumentos de presupuestos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, los alcaldes podrán solicitar fundadamente un aumento extraordinario de recursos del convenio.

Agrega que, para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Municipalidad deberá solicitar dicho aumento de manera formal por escrito al Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a, explicitando los fundamentos por los que se requieren más recursos para la correcta implementación del Programa. Con estos antecedentes, la Secretaría Regional emitirá un informe dirigido a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, indicando su recomendación respecto de la solicitud formulada por la municipalidad.

Que, conforme a lo anterior, la SEREMI de la Región De Los Lagos, ha sido informada mediante Oficio ORD. N° 388 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, de fecha 30 de Junio de 2021, de la necesidad de contar con una asignación de recursos extraordinarios para gestionar las solicitudes relativas al Registro Social de Hogares en el municipio, dado el sostenido aumento que éstas han tenido en el contexto de la pandemia producida por el brote de Covid-19.

Que, por su parte, las Secretaría Regional y la División de Focalización han estimado procedente el aumento de los recursos entregados, por existir la disponibilidad presupuestaria y haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N°58, de 2021 ya referida.

Que, es por todo ya señalado y en consideración al contexto existente provocado por la pandemia y la necesidad de proveer de una atención eficaz y expedita a la población que requiere realizar las gestiones en el Registro Social de Hogares para la obtención de beneficios, las partes han acordado modificar el convenio celebrado.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de los Lagos y la Ilustre Municipalidad de DALCAHUE con fecha 02 de Marzo de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 220, de 2021, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

Reemplácese la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente:

"Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad DE DALCAHUE, la cantidad de \$6,640,000 (Seis millones seiscientos cuarenta mil pesos), recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 21, Ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2021. Dichos recursos se destinarán a los ítems de gastos contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio.

El monto a transferir ha sido determinado conforme a lo establecido para dichos efectos en la Resolución Exenta N° 058 del 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba los criterios de distribución de recursos para la suscripción de convenios, en el marco del Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341.

La transferencia de recursos, se efectuará en tres cuotas. La primera será equivalente a la suma de \$3,398,000 (Tres millones trescientos noventa y ocho mil pesos) y se transferirá una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
- La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula séptima del presente convenio;
- La Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuenta de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 08 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 de la Ley de Presupuesto vigente para el año 2021.

La segunda cuota corresponderá a la suma de \$1,692,000 (Un Millón seiscientos noventa y dos mil pesos) será transferida en el mes de julio de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta y presentado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La tercera cuota corresponderá al monto equivalente a \$1,000,000 (Un millón de pesos) será transferida a más tardar el 31 de diciembre de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta y se encuentre aprobado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

Las transferencias se realizarán en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la glosa 08 que informa la asignación presupuestaria N° 341, de la partida 21, Capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, Ítem 003, de la ley N°21.289 de presupuestos para el sector público año 2021.

Subtítulo 24, Ítem 003, de la ley N°21.289 de presupuestos para el sector público año 2021.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 220, de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos.

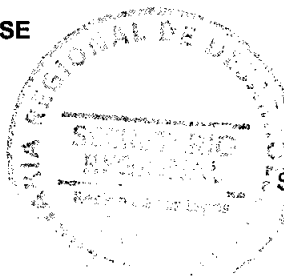
TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción, salvo lo relacionado con la transferencia de recursos por parte de la SEREMI a la Municipalidad.

CUARTO: La personería con que concurre a este acto, el/a Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región DE LOS LAGOS, don(ña) YERCO ANDRÉS RODRIGUEZ GUICHAPANI en el Decreto Supremo N° 27 de agosto de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde/sa de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, don(ña) Juan Segundo Hijerra Seron, consta en Decreto Exento N° 1050 del martes 29 de junio de 2021

La presente modificación de convenio, se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada parte.

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON ALCALDE(SA), I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE; YERCO RODRIGUEZ GUICHAPANI, SECRETARIO (S) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, REGIÓN DE LOS LAGOS.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



MANUEL OBANDO VARGAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE LOS LAGOS

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.

VICTOR SOTO VELÁSQUEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE LOS LAGOS

MOV/VSV/rb

DISTRIBUCIÓN:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
- COORDINADOR ADMINISTRATIVO SEREMI DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
- ENCARGADO REGIONAL DE PROGRAMA (FPeG)
- OFICINA DE PARTES



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS
Y
LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

En PUERTO MONTT , a 31 de agosto de 2021, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región XXX**, en adelante, la "SEREMI", representada por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial (S), don (ña) YERCO ANDRÉS RODRIGUEZ GUICHAPANI, ambos domiciliados para estos efectos en AV.Décima Región #480,Edificio Intendencia, piso 2 Casilla 457,Puerto Montt por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", Juan Segundo Hijerra Serón - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Pedro Montt 105, casilla 87 Chiloé. , comuna de Dalcahue , Región Los Lagos . , han convenido en lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso



de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en el artículo 6° de la Ley N° 19.949.

Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2021, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 contempla recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 08, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°58, de 2021 que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

En razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de PUERTO MONTT y la Ilustre Municipalidad de DALCAHUE, con fecha 23 de marzo de 2021, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 220 de 2021, de la misma Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

Que, por otra parte, como es de público conocimiento en razón al brote mundial de la enfermedad denominada COVID-19, con fecha 18 de marzo de 2020 a través del Decreto Supremo N° 104, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile, dados los efectos negativos que la pandemia causará en todo el país, el cual ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo la última de ellas dispuesta por Decreto Supremo N° 72, de 2021, de la misma Secretaría de Estado.

Que, considerando los efectos económicos y sociales de la pandemia por Covid-19, se han generado una serie de beneficios sociales, que son o serán focalizados utilizando el Registro Social de Hogares como instrumento de caracterización Socioeconómica, particularmente a través de la calificación socioeconómica derivada de la información contenida en éste.

Que, a mayor abundamiento y producto de lo señalado precedentemente, se ha logrado constatar entre los meses de diciembre 2020 y abril 2021, un aumento de un 398%, en el ingreso de solicitudes al Registro social de Hogares, porcentaje que se traducen en un incremento de ciento 170.000 (ciento setenta mil) solicitudes a 850.000 (ochocientos cincuenta mil) entre los meses señalados y que requieren ser aprobadas de manera expedita para que la población afectada por los efectos



socioeconómicos de la pandemia puedan acceder oportunamente a los beneficios sociales antes mencionados.

Que, en ese marco, se ha detectado que municipalidades requieren de mayores recursos para satisfacer el incremento de la demanda por las gestiones realizadas en relación al Registro Social de Hogares, en el marco del convenio celebrado.

Luego, la resolución exenta N° 58, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ya mencionada, contempla la posibilidad de asignar recursos extraordinarios a solicitud del ejecutor, y establece que durante la ejecución del convenio celebrado y en el evento de que existan aumentos de presupuestos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, los alcaldes podrán solicitar fundadamente un aumento extraordinario de recursos del convenio.

Agrega que, para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Municipalidad deberá solicitar dicho aumento de manera formal por escrito al Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a, explicitando los fundamentos por los que se requieren más recursos para la correcta implementación del Programa. Con estos antecedentes, la Secretaría Regional emitirá un informe dirigido a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, indicando su recomendación respecto de la solicitud formulada por la municipalidad.

Que, conforme a lo anterior, la SEREMI de la Región De Los Lagos, ha sido informada mediante Oficio ORD. N° 388 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, de fecha 30 de junio de 2021, de la necesidad de contar con una asignación de recursos extraordinarios para gestionar las solicitudes relativas al Registro Social de Hogares en el municipio, dado el sostenido aumento que éstas han tenido en el contexto de la pandemia producida por el brote de Covid-19.

Que, por su parte, las Secretaría Regional y la División de Focalización han estimado procedente el aumento de los recursos entregados, por existir la disponibilidad presupuestaria y haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N°58, de 2021 ya referida.

Que, es por todo ya señalado y en consideración al contexto existente provocado por la pandemia y la necesidad de proveer de una atención eficaz y expedita a la población que requiere realizar las gestiones en el Registro Social de Hogares para la obtención de beneficios, las partes han acordado modificar el convenio celebrado.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de los Lagos y la Ilustre Municipalidad de DALCAHUE con fecha 23 de marzo de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 220, 2 de marzo de 2021, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

Reemplácese la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente:

"Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad DALCAHUE, la cantidad de \$ 6.640.000 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS), recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 21, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2021. Dichos recursos se destinarán a los ítems de gastos contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio.



El monto a transferir ha sido determinado conforme a lo establecido para dichos efectos en la Resolución Exenta N° 058 del 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba los criterios de distribución de recursos para la suscripción de convenios, en el marco del Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341.

La transferencia de recursos se efectuará en tres cuotas. La primera será equivalente a la suma de \$3.398.000 (pesos) y se transferirá una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
- La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula séptima del presente convenio;
- La Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuenta de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 08 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 de la Ley de Presupuesto vigente para el año 2021.

La segunda cuota corresponderá a la suma de \$1.692.000 (pesos) será transferida en el mes de julio de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta y presentado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La tercera cuota corresponderá al monto equivalente a \$1.000.000 (pesos) será transferida a más tardar el 31 de diciembre de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta y se encuentre aprobado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

Las transferencias se realizarán en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la glosa 08 que informa la asignación presupuestaria N° 341, de la partida 21, Capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, Ítem 003, de la ley N° 21.289 de presupuestos para el sector público año 2021.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 220, 2 de marzo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Lagos.

TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción, salvo lo relacionado con la transferencia de recursos por parte de la SEREMI a la Municipalidad.

CUARTO: La personería con que concurre a este acto, el/a secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia (S) de la Región DE LOS LAGOS, don(ña) YERCO ANDRÉS RODRIGUEZ GUICHAPANI en el Decreto Ex. N° 27 de agosto de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde/sa de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, don(ña) Juan Segundo Hijerra Serón, consta en el Decreto Alcaldicio N° 560 de fecha 23 de marzo, 2021.



La presente modificación de convenio se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada parte.



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.



YERCO RODRIGUEZ GUICHAPANI.
SECRETARIO (A) REGIONAL
MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FAMILIA(S) DE LA REGION DE LOS
LAGOS